

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Subscription mensual. . . 10 rs. vn.
Cada número suelto. . . 5 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Macario Abad.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia Catedral: desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Abrense los Tribunales.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Atmósfera.	Sol.
1	7 mañana.	6 4 35 p.	1	O. sereno.	Sale á 7 hor 25 ms. mañana
id	2 tarde.	8 5 32	10	O. id	
id	10 noche.	7 2 32	10	E N. E. sereno	Se pone á 4 h. 55 ms tarde.

Servicio de la plaza para el 2 de enero de 1843.

Gefe de dia, Constitucion. = Parada, Zamora. = Rondas y contrarondas, Constitucion. = Hospital y provisiones, Constitucion. = Teatro, Constitucion. = Patrullas, Saboya y caballeria núm 2. = Ordenanzas, caballeria número 2. = Reten en la Audiencia, Zamora. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 1.º de enero de 1843.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. brigadier D. Francisco Ruiz, fiscal de la causa que

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

Se pondrá en escena la chistosa y acreditada comedia en tres actos y en verso, original del Sr. Breton de los Herreros, titulada: Un tercero en discordia, cuyo desempeño está confiado á las primeras partes de la compañía: intermedio de baile nacional, finalizando la funcion con el divertido sainete, La venganza del Zurdillo.

A las seis y media.

LICEO.

El drama en 3 actos dividido en 4 cuadros: Angelo tirano de Padua, en el que hará su primera salida el actor D. José de Barrio; finalizando con baile nacional.

A las seis y media.

se forma sobre la capitulacion de Atarazanas, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. un tanto del edicto, que he dispuesto publicar citando á los individuos que en el mismo se espresan, por si V. E. tiene á bien mandarlo insertar en la órden general del ejército para los fines debidos.—Lo que traslado á V. E. para que se sirva comunicarlo en la órden y periódicos de esta plaza.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1842.

EDICTO.

Don Francisco de Paula Ruiz, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, caballero de la cruz y placa de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la de San Fernando de primera clase y de Isabel la Católica, condecorado con otras varias cruces de distincion y menciones honoríficas por acciones de guerra, brigadier coronel del regimiento de Zamora núm. 8, y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. capitán general de este segundo distrito, en la causa mandada formar en averiguacion del comportamiento del brigadier D. Vicente de Castro, en la defensa del fuerte de Atarazanas del 15 al 17 de noviembre último.

Habiéndose ausentado de esta plaza los Excmos. Sres. mariscales de campo D. Pedro María Pastors, D. Miguel María de Atero, y D. Antonio Lasauca, comprendidos en dicha causa, usando de las facultades que me concede la ordenanza general del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto á dichos Excmos. Sres. generales, señalándoles la ciudadela de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que deberán contarse desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de oficiales generales, sin mas llamarles ni emplazarles. Publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos. Barcelona 28 de diciembre de 1842.—Francisco Ruiz.—Por mandato de su Señoría.—Juan Tomas de Ferrety, secretario.

Y en su cumplimiento lo comunico en la órden de este dia.—El general gobernador, Zavala.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. «Viendo, dice, que en un mismo artículo atacamos los actos del gobierno y los conatos de los corifeos retrógrados de esta ciudad, el *Heraldo* nos gradua tambien de incomprensibles y esclama: «¡Oh cuán triste y lastimosa es la situacion en que se ha colocado el *Constitucional*!» Sí, tiene el *Heraldo* razon. Nuestra situacion es muy triste y lastimosa. Pero ¿sabe el *Heraldo* por qué? porque no pertenecemos á pandilla, á bando alguno; porque somos amigos sinceros de la Constitucion de 1837 y nos declaramos amigos de todo lo que tiende á robustecerla, y contrarios de todo lo que tiende á derrocarla. La situacion que nos pertenece en virtud de nuestros principios, es difícil, llena de compromisos, incomprensible para los mas y, si se nos apura, imposible. Cada dia nos vamos convenciendo mas de que corremos tras de una ilusion, que nuestra bandera es una utopia.» Luego añade que es

progresista, que pertenece á esa comunión que desde 1833 está pugnando para gozar de libertad; que busca legalidad y justicia, y por desgracia esta legalidad y esta justicia parecen sueños dorados en la tierra. ¿Quién no se ha de indignar, prosigue, contra lo que está pasando en Barcelona? ¿Quién no ha de declarar al ministerio que tenemos al frente de los negocios la guerra mas implacable, viendo y palpando que cada dia hace mas imposible el triunfo de las ideas progresistas? ¿Cómo ha de separar la masa del comun los desaciertos de nuestros gobernantes, de la naturaleza de nuestras instituciones? Cuando los gobernantes obran de esta suerte todo se confunde. Por aclamado que haya sido el pronunciamiento de setiembre, confundido hoy dia con los actos de los que le han bastardeado, no se tiene ya de este pronunciamiento mas que una idea infeliz. Sintiendo todos los males que causa la conducta anti-constitucional del ministerio, no se siente sino una idea miserable de la Constitucion; y comparando los dias de agitacion y de pobreza que atravesamos con los de calma y de trabajo de otros tiempos, el dolor, el disgusto; la indignacion se sirven de la mala lógica de esta comparacion mirada exclusivamente como efecto, sin atender á sus causas, y son muchos los que dicen era preferible el gobierno absoluto.» Cree que hasta aqui le ha de comprender el *Heraldo*, y pasando á la otra parte relativa á que luego de haber atacado el *Constitucional* al gobierno, ataca al partido, ó por mejor decir á los corifeos del partido moderado sobre todo de esta ciudad, lo cual para aquel periódico madrileño es incomprensible y lo pone en una situacion triste y lastimosa, contesta que esto es una verdad, que es una desgracia, pero que tambien es una necesidad, porque estos corifeos que esos dias se han rebullido, por mas que le escriban al *Heraldo* lo contrario, esos corifeos que pugnan no para la reconciliacion general, como falsa é hipócritamente suponen sino para entronizarse de nuevo, han obrado cuando estaban en el poder, como estan obrando ahora los gobernantes y sus amigos, y si ahora pudiesen encaramarse al poder y dominar la poblacion como lo han hecho varias veces, se dejarían arrastrar igualmente de la sed de venganza, de sus odiosos rencores que nunca han sabido disimular, y en suma hubiéramos mudado de hombres pero nó de tropelias.» Declara por último que tiene por enemigos al gobierno y á sus adictos porque ataca sus actos; que tiene por enemigos á los corifeos moderados porque no puede avenirse con sus bastardas pretensiones; que tiene por enemigos á los que se titulan republicanos porque reprueba sus tentativas de revolucion que por desgracia realizan sus tristes vaticinios; y que de todo esto resulta que se halla combatido de todos los periódicos que no estan en su cuerda y solo le siguen aquellos hombres justos é imparciales que no se dejan alucinar ni seducir por apasionados ataques y razonamientos especiosos.

En otro artículo se espresa en estos términos: «El partido retrógrado para poder llevar á cabo sus miras liberticidas tenia necesidad de trastornar el reparto que hizo el ayuntamiento y lo ha conseguido. El ayuntamiento, amigo siempre del pueblo como sus actos lo acreditan, procuró en el reparto de la infame contribucion que, sin tener facultades para ello, ha impuesto el gobierno á esta desgraciada ciudad, no estenuar á la masa del pueblo y hacer recaer la contribucion siempre con la firme voluntad de reintegrarla, sobre los poderosos afiliados al partido que es el azote de los barceloneses y que dia y noche conspira para añadir eslabones á nuestras cadenas. El pueblo todo apro-

bó esta medida, capaz por si sola de devolver al ayuntamiento toda la fuerza moral que menoscabaron sus calumniadores, y de disminuir la odiosidad que se atrajo el gobierno con su escandalosa determinacion. Con el reparto que ha hecho ahora la junta de comercio, los moderados han conseguido reanimar el furor general contra los actuales gobernantes, cuya causa maliciosamente confunden con la del partido progresista, y de este modo tienen mas dispuestas á todas las clases á secundar los inicuos planes que tanto tiempo llevan de incubacion en sus infernales conciliábulos. El señor Seoane en este asunto ha obrado con poquisimo tino, ha abierto en la causa de que le creemos defensor, una brecha dificil de cerrar, y ha dado lugar á que se le puedan echar en cara ciertas inconsecuencias que le probaremos con irrecusables documentos. El pueblo sabe dónde tienen su venero estas inconsecuencias ridiculas, y su índice señala á dos diputados de las constituyentes, retrógrados disfrazados de progresistas que desgraciadamente han sabido alucinar á la autoridad militar.»

El *Imparcial*. Su primer artículo consiste en una revista del año 1842.

El segundo es sobre el reparto de los doce millones y dice así: «Segun la resolucion oficial que publicamos ayer, queda ya establecido el modo y forma de este reparto. El comercio y la industria pagarán seis millones, y otros tantos la propiedad rústica y urbana. Así queda repartida la *erogacion extraordinaria* de los doce millones. En esta delicada cuestion hay dos puntos que ventilar: 1.^o la legalidad de la imposicion; y 2.^o la justicia del reparto. Sobre el primer punto bien hemos dado á entender que no miramos legal tãmaña imposicion. No es una *contribucion*, porque no la han votado las Cortes: no es una *multa*, porque no la ha fallado un tribunal, y escede por otra parte del importe á que pueden subir las multas discretionales ó gubernativas. ¿Qué será, pues? Dicen que es una *erogacion extraordinaria*. Harto sabemos que en tiempo de revueltas intestinas y de discordias civiles se pasa por encima de todo, y no se conoce mas ley que la del vencedor ó de la necesidad: pero actualmente el gobierno, atendida su posicion, atendido que la insurreccion estaba limitada á un punto, y que triunfó de ella en pocos dias, podia muy bien fiar su causa á los tribunales competentes. Estos podian formar causa á la ciudad; el gobierno podia ser en ella el actor; y todas las probabilidades estaban en favor del gobierno. Tal era el medio mas decoroso y legal de obtener la indemnizacion que se pretende. Pero los ministros han seguido otra via: triunfantes de la insurreccion, y en los primeros momentos de ira, aconsejaron al Regente la imposicion de doce millones como un *castigo* por lo pasado y un *recuerdo* para lo venidero. Así está decretado, y por lo mismo no hay ya discusion posible. El gobierno es vencedor, y la ciudad se halla en estado de sitio; no queda en consecuencia mas recurso que protestar respetuosamente, y apelar á la opinion pública del pais. Sentados estos preliminares, y conocida nuestra opinion sobre la legalidad del impuesto, digamos cuatro palabras sobre la justicia del reparto.—La *erogacion* de los doce millones es contra la ciudad, contra el todo de Barcelona: ese *castigo*, ese *recuerdo*, deben considerarlo los barceloneses como una pérdida, como una desgracia, como una calamidad que á todos alcanza: y nuestra imparcialidad nos obliga á sentar por principio que *todos* debemos condolerarnos y ser partícipes de la desgracia, cual nos alegramos y somos partícipes en los pocos casos de buena fortuna. Y en este sentido reprobamos el reparto

hecho por el Ayuntamiento. El reparto establecido por el capitán general nos parece mas razonable. Suplicamos empero á S. E. que se haga cargo de la situacion de Barcelona. Mes y medio hace que la industria y el comercio estan sumidos en el mas profundo letargo; en nuestro puerto, antes tan concurrido, apenas entran embarcaciones; los pedidos á nuestra industria, antes tan numerosos y de valor, se van haciendo cada dia mas nulos; las fincas rentan cada dia menos, y el bombardeo ha lastimado en gran manera los intereses del propietario; el trabajo escasea, el dinero no circula, y la imposicion de los doce millones es mas onerosa de lo que podria ser en cualesquiera otras circunstancias.—El gobierno quiere que se le indemnicen todas las pérdidas y todos los gastos ocasionados por la insurreccion de Barcelona; pero sépase que muchos pueblos, fundados en una LEY reciente sobre indemnizaciones, tambien esperan que se les abonen los daños y pérdidas que han sufrido con motivo de la guerra civil; y sin embargo el gobierno no les indemniza, porque no puede. Entre, pues, en consideracion, y sea el gobierno razonable con Barcelona, cual razonables son con el gobierno los pueblos, los empleados, los acreedores nacionales y extranjeros, etc. Tenemos entendido que en reunion de la diputacion provincial, á la cual asistió ayer el señor Seoane, se hicieron á S. E. algunas reflexiones análogas; que el señor capitán general se mostró muy atento á las consideraciones que se le espusieron, y que S. E. mismo apoyará la enérgica solicitud que se piensa elevar al gobierno en demanda de exoneracion ó rebaja del enorme impuesto extraordinario. Concédase siquiera la facilidad de los plazos; no se agobie á Barcelona con la magnitud de la imposicion á la par que con su perentoriedad; y búsquese en fin un término medio que concilie la dignidad del gobierno con la penuria y misera situacion de Barcelona.»

Asciende á reales vellon 169664 la cantidad satisfecha hoy por 203 contribuyentes, por razon de las dos anualidades del subsidio industrial y comercial del año 1841 con arreglo á lo dispuesto por la Junta de Comercio, de acuerdo con lo comision nombrada en reunion general de 21 del proximo pasado.

Aquella cantidad y la recaudada ayer, importan reales vellon 408413 como resulta de las relaciones individuales fijadas en la casa Lonja, Barcelona 1.º de enero de 1843. — José Molleras y Ferrer, depositario.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre los importantes documentos que nos han remitido y á continuacion copiamos:

Sermo. Sr.: Los generales y brigadier abajo firmados, con el mas profundo respeto á V. A. esponen: Que hallándose comprendidos en el número de los que firmaron la capitulacion del fuerte de Atarazanas en la plaza de Barcelona por consecuencia de los acontecimientos ocurridos en aquella capital; precisados á refugiarse bajo el pabellon frances por evitar el compromiso en que la fuerza popular podia haberles envuelto si hubiesen permanecido entre los disidentes, su deber, su delicadeza los llamaba al interior de la provincia para sostener el gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, y la Constitucion de la monarquía que tienen jurada del año 1837 y la regencia

de V. A. S.; mas no pudieron conseguir sus deseos por haberles negado la junta sus pasaportes, no obstante á haberlos concedido á otros oficiales de mayor graduacion, circunstancia sin la cual no era dado á las autoridades francesas, cónsul de aquella nacion y comandante de la estacion, el permitirnos desembarcar en punto alguno de la Peninsula.

Este es, Sermo. Sr., el motivo de hallarse los esponentes en esta ciudad, donde con la mayor sorpresa han sabido estrajudicialmente que se habia puesto en duda la buena opinion y fama á costa de tantos sacrificios adquirida, por la conducta que observaron en el espresado fuerte de Atarazanas. Tranquilos y seguros de su conciencia, los esponentes se acogen á la notoria justificacion y rectitud de V. A., suplicándole rendidamente se digne concederles el correspondiente permiso para regresar á sus destinos y continuar en ellos los largos dilatados servicios, ó bien se sirva señalar el punto en que estime mas conveniente para responder en él y desvanecer cuantos cargos pueden hacerseles sobre el particular que dejan mencionado. — Gracia que esperan conseguir del magnánimo corazon de V. A., cuya vida guarde Dios dilatados años. Perpiñan 30 de noviembre de 1842. = Pedro Maria Pastors. = Miguel Atero. = Antonio Lasauca. = Miguel Castro. = *Este oficio se pasó por conducto del cónsul de Perpiñan.*

Consulado de España en Perpiñan. = Excmo. Sr. Muy señor mio: El Excelentísimo Sr. Capitan general de Cataluña con fecha del 5 del actual me dice lo que sigue. Puede V. S. servirse facilitar el correspondiente pasaporte á los mariscales de campo D. Pedro Maria Pastors, D. Miguel Atero, D. Antonio Lasauca y brigadier Castro, para que se presenten en calidad de presos en el castillo de Figueras, á disposicion del fiscal nombrado para la instruccion de la causa, en la que se oirán los descargos que presenten de la conducta durante la rebelion que estalló en esta plaza en el mes último. = Y lo traslado á V. E. para su debido conocimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Perpiñan 8 de diciembre de 1842. = Pablo Urrutia. = Excmo. Sr. General D. Pedro Maria Pastors.

Al cónsul de S. M. la Reina Doña Isabel II en Perpiñan. = Hemos recibido la comunicacion de V. S. de 8 del actual, en que nos transcribe la que con fecha del 5 del mismo le ha pasado el Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña relativa á nosotros. En ella vemos con dolor y sorpresa se nos manda «presentar en calidad de presos en el castillo de Figueras á disposicion del fiscal nombrado para la instruccion de nuestra causa, en la que se oirán los descargos que presentemos de nuestra conducta durante la rebelion que estalló en la plaza de Barcelona en el mes último. = Cuando en 30 de noviembre próximo pasado nos dirijimos á S. A. el Regente del reino por conducto de V. S. con una esposicion en que pedíamos se nos señalase punto en donde responder á los cargos que sobre aquellos lamentables sucesos se nos hiciesen, no pudimos jamas imaginar que por este efecto se nos constituyese en una prision.

La prision es para los criminales, y nosotros estamos muy lejos de considerarnos tales; entre tanto é interin no se forme la causa general *sobre la rebelion que estalló en la plaza de Barcelona en el mes último*, y en la cual deben ser residenciadas mucho antes que nosotros las autoridades que mandaban en aquella desgraciada ciudad, recusamos el fiscal, cualquiera que

sea que haya nombrado el Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña y protestamos del modo mas solemne contra cualquiera procedimiento que contra nosotros se intente. Rige en España una Constitucion y hay unas Córtes á las que está cometido el cuidado de su rigida observancia y de que se administre imparcialmente á todo español recta justicia. Nos reservamos como á tales el acudir á ellas, y confiamos ver confirmado por los dignos diputados que las componen el favorable fallo que sobre nuestra conducta en aquella funesta época ha pronunciado ya la opinion pública.

Sírvase V. S. decirselo así al Excmo. Sr. capitan general de Cataluña en contestaciou á su mencionado escrito, manifestando al mismo tiempo á S. E. que si bien no recusamos el dar nuestro descargo en tiempo y lugar oportuno, nos abstenemos por ahora de tomar los pasaportes que nos concede para constituirnos en prision, permaneciendo reunidos en este punto para sustraernos al injusto é indecoroso trato que se nos prepara y para gestionar lo que á nuestra delicadeza y mas que todo á nuestro honor conviene, reservándonos el derecho de acogernos bajo la proteccion de la nacion francesa en el caso de que se intente contra nosotros la menor tropelia. Dios guarde etc. Perpiñan 11 de diciembre de 1842.—Pedro Maria Pastors.—Miguel Atero.—Antonio Lasauca.—Miguel Castro.

(Const.)

AVISO.

El Cuerpo municipal de esta ciudad con fecha del dia de ayer dirigió al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado el oficio del tenor siguiente:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Excmo. Sr.—Dos grados de riqueza muy distinta é incomparable ofrece la ciudad de Barcelona. La una es la propietaria, que si bien mas sólida que la mercantil é industrial, por no estar espuesta á tantos embates ni vicisitudes, produce unos rendimientos de tal modo escasos, comparativamente con el capital de inversion que apenas alcanzan á un 4 por ciento, y aun así por punto general con el inconveniente de crecidos gravámenes ya de censos, ya de censales, ya de vitalicios. — La riqueza mercantil é industrial tiene en su favor un campo mas vasto, porque la inteligencia y el espíritu de especulacion la hace progresar con mayor ó menor rapidez segun las circunstancias, y segun los medios mas ó menos cuantiosos de capitales, de crédito y de aplicacion. — Imponer á ambas riquezas un mismo gravamen por efecto de una exaccion determinada, seria un absurdo intolerable en una persona conocedora de la situacion local de Barcelona; en una estraña que no se halla en el caso, ni en el deber de apreciarlas, es una equivocacion disimulable porque solo el tiempo y un detenido exámen de los medios, de las subsistencias y de las cargas pueden infundir el conocimiento necesario para determinar los impuestos de que son susceptibles una y otra.—El gravamen del subsidio afecta en un 4 por ciento los lucros del comerciante y del artista. A esta proporcion 4 ú 5 anualidades de subsidio forman un conjunto de 16 á 20 por ciento, y con esta colizacion son perceptibles seis millones de reales para hacer producir esta misma cantidad á las fincas, es necesario un tipo de mas de 40 por ciento sobre su valor liquido en renta, con arreglo á los datos ciertos que obran en esta municipalidad, y á las exenciones de que disfrutaban las propiedades de la amortizacion. ¿Cómo es posible resistir á la evidencia de una tal desproporcion? ¿Cómo po-

dria un ayuntamiento cualquiera que sean sus convicciones, incurrir en un desacerto tan fatal, tan oneroso á sus representados? La proteccion para ser justa, debe ser general, y la riqueza moviliaria no es de mejor condicion que la propietaria. Estas reflexiones por sí solas son demasiado convincentes para no reclamar una notable rebaja, que el ayuntamiento implora en nombre de la justicia, de la razon y del buen sentido.

No es posible que V. E. resista á este raciocinio, y si contra toda esperanza, la determinacion de V. E. fuere contraria, la ciudad de Barcelona tendria nuevos motivos de desesperacion que consignar en su historia.—Además los trabajos preliminares para un reparto sobre las fincas exige de necesidad mas tiempo que una derrama sobre el subsidio. Barcelona ha sido bombardeada, las fincas han sufrido gravísimos perjuicios, y este suceso comun y sus consecuencias se atraen consideraciones, y consideraciones muy atendibles.—El Ayuntamiento faltaria á su conciencia, á su responsabilidad y á la confianza pública si no reclamase de V. E.: primero una rebaja de la cantidad imponible sobre las fincas; segundo una próroga razonable para exigir una cuota cualquiera, y tercero la designacion de algunos plazos porque los propietarios de Barcelona por punto general no tienen mas recursos que los suficientes para una subsistencia precaria, y obligaciones cuantiosas de que no pueden desentenderse, porque están radicadas sobre sus fincas.—Esta gracia justa espera el Ayuntamiento de Barcelona porque se dirige á un general español, á un general ilustrado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1842.—El Alcalde constitucional presidente, José Ribót.—Por acuerdo de S. E.—Mariano Pons, secretario.—Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado.

A la antecedente comunicacion ha contestado el Excmo. Sr. Capitan general con el oficio cuya copia sigue á continuacion.

Ejército de Cataluña.—Excmo. Sr.—Cuando esperaba noticia de V. E. en que me manifestase los medios prontos y espeditivos que habia adoptado para realizar el cupo impuesto á la riqueza rústica y urbana, me encuentro en el contenido del oficio de V. E. fecha de hoy una cuarta edicion de lo que se sirvió manifestarme en las dos sesiones que bajo mi presidencia se celebraron y en sus comunicaciones posteriores sobre la materia.

Teniendo presente las mismas observaciones de V. E., beneficié á este género de riqueza en la razon de 59 á 75. V. E. tiene los tipos de las contribuciones ordinarias impuestas y le es sumamente fácil hacer el computo de las anualidades necesarias para llenar el cupo señalado.

Veo en estas esposiciones el proyecto de dilatar la ejecucion de las órdenes que he dirigido á V. E. las que estoy decidido á llevar á cabo por todos los medios que las disposiciones del gobierno ponen á mi alcance, y que serian tan desagradables para V. E. como para mí.

En este concepto, no admito mas contestaciones que la pronta y rápida ejecucion de las órdenes que he dado, y me seria muy sensible que se cumpliera el último plazo concedido despues de tantos, sin que estuviesen realizados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1842.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Con los antecedentes escritos, y otros que se publicarán oportunamente, los propietarios contribuyentes podrán juzgar si el Ayuntamiento ha defendido ó no con razon y con energia sus mas caros intereses.

Impotentes los esfuerzos de la corporacion municipal, se halla en la triste situacion de advertir á todos los propietarios ó representantes de los mismos que lo sean de fincas rústicas y urbanas sitas en esta ciudad, Barceloneta, Gracia y su territorio, que acudan desde el día de mañana, hasta el 4 del actual inclusive, á la oficina de contribuciones, establecida en las casas consistoriales, desde las nueve de ella á las dos de la tarde, y de cuatro á seis de esta, á satisfacer un cuarenta por ciento sobre el valor en renta de sus propiedades, siendo conveniente que presenten para el mas pronto despacho y mejor orden, una papeleta satisfecha de contribuciones extraordinarias, correspondiente al año 1839, si es posible, á fin de evitar el reparto de nuevas papeletas, operacion irrealizable en el corto tiempo que media hasta el término del plazo prefijado por el Excmo. Sr. capitan general, esto es, hasta el dia 5 de este mes.

El ayuntamiento dará toda la publicidad imaginable á los productos de la recaudacion, para que puedan tener lugar las compensaciones ó aumentos en la valoracion de las fincas, con arreglo á las bases de la mas estricta justicia é igualdad.

Barcelona 1.º de enero de 1843. = Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional. = Mariano Pons, secretario.

El señor comandante de marina de este tercio y provincia con oficio de hoy, espresa á esta junta de Comercio lo que sigue.

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Marina en carta de 26 del actual me dice lo que sigue. = Segun comunicaciones que acaban de recibirse en este ministerio, habiéndose tenido en la Habana noticia de que un bergantin-barca haitiano, habia apresado el 10 de noviembre último en las costas de Santo Domingo á un místico y á una goleta-polacra, ambos españoles, procedentes de Santander con cargo de harina, las autoridades superiores de la Isla de Cuba dieron en el acto aviso á Puerto-Rico y tomaron todas las disposiciones convenientes para proteger el comercio marítimo, entre ellas la salida de algunos buques y el de un vapor de guerra con las instrucciones correspondientes para evitar la repeticion de semejantes apremios, y para obrar segun lo exige el honor nacional en tales casos. Lo comunico á V. S. sin pérdida de momento para su conocimiento y efectos consiguientes en la comprension de ese tercio naval, sin perjuicio de las medidas que el gobierno de S. M. estime oportunas en este caso inesperado. = Lo que trascribe á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1842. = Jacobo Oregro. = Sr. presidente de la junta de Comercio de esta plaza.

Se hace notorio. Barcelona 31 de diciembre de 1842. = Pablo Félix Gasó, secretario contador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Empresa del alumbrado por gas.

Con arreglo al art. 5.º de los Estatutos de la sociedad, los señores accio-

nistas se servirán verificar el cuarto pago perteneciente al mes de diciembre, y el quinto por el presente mes en casa de D. Pedro Gil, desde el 1.º al 10 del actual de diez á doce de la mañana.

SUBASTAS.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.

En el anuncio de subasta publicado con fecha 23 del mes que acaba, se dijo que el remate de las dos piezas de tierra que contiene procedentes del curato de Santa Coloma de Gramanet, se verificaria el dia 12 de enero inmediato, y debe entenderse que será el 12 de febrero próximo. Barcelona 31 de diciembre de 1842. = Safont.

Juzgado de la Capitanía general del ejército y segundo distrito militar.

Por providencia de S. E. mañana dia dos se abrirá este tribunal, entendiéndose suspensos los términos de prueba desde el dia catorce de noviembre último hasta el de hoy inclusive. Barcelona 1.º de enero de 1843. = Juan Capdevila y Peraller, escribano principal de guerra interino.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Circo de Madrid.

Mañana martes 3 de enero á las seis y media de la noche habrá gran funcion, en la cual se presentará el señor Auriol de Paris.

PARTE COMERCIAL.

AVISO.

Los interesados en el cargamento que ha conducido de Génova el jabeque español S. Sebastian, su capitan D. Antonio Raola, se servirán presentar nota en casa de D. Pablo Bosch, calle de Vigatans num. 4, piso primero, para la formacion del manifiesto.

ABERTURA DE REGISTRO.

El bergantin español Nnevo Figaro, su capitan D. Miguel Soler, se está despachando para salir con la brevedad posible con destino á la Habana, para cuyo punto admite cargo á flete y pasajeros; si se presenta un número regular de estos para Puerto-Rico ó Santiago de Cuba, hará estas escalas.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Génova en 11 dias el jabeque S. Sebastian, de 30 toneladas, patron Antonio Raola, con 210 cajas de hoja de lata, 50 balas de cañamo, 80 sacos de pimienta, 10 cajas de piñones y otros efectos.

De la Habana en 57 dias el bergantin Segunda Mónica, de 151 toneladas, capitan

D José Conill, con 364 pacas de algodón.

De Alicante y Tarragona en 14 dias el laud S. Junas Tadeo, de 20 toneladas, patron Juan Bautista Espla, con 110 cahices de trigo, 198 quintales de higos y 20 fardos de lias.

Ademas 22 huques de la costa de este Principado con vino, leña y otros efectos.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 28 DE DICIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 28 DE DICIEMBRE.

5 Titulos al 3 por 100 á 22¼ á 60 con el cupon, 21 á varias fechas sin el ½ p. — 2.500,000 rs.

34 Idem al 5 por 100 $27\frac{1}{4}$ al contado, $27\frac{7}{16}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, $5/8$, $\frac{1}{8}$, $3/8$ á varias fechas, 28 , $\frac{1}{2}$, $3/8$, $\frac{1}{8}$ á id. $5/8$, $\frac{1}{2}$, $9/16$ p.—13.600,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias $37\frac{3}{8}$ pap. — Paris á 90 dias 16 lib. 5.—Alicante $\frac{1}{2}$ daño.—Barcelona par.—Bilbao $\frac{1}{8}$ pap. ben.—Búrgos.—Cádiz $\frac{3}{4}$ p. daño.—Córdoba.—Coruña par.—Granada $1\frac{5}{8}$ d. — Málaga $1\frac{1}{8}$ daño pap.—Santander $\frac{1}{8}$ pap. ben.—Santiago 1 daño din.—Sevilla $1\frac{1}{8}$ d.—Toledo.—Valencia $\frac{3}{4}$ daño.—Valladolid.—Zaragoza $\frac{1}{4}$ pap. daño.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en relevar al teniente general de los ejércitos nacionales D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps, de los cargos de capitán general del segundo distrito y general en jefe del ejército de Cataluña, y en nombrar para los mismos cargos de capitán general del segundo distrito y general en jefe del ejército de Cataluña, al de igual clase D. Antonio Seoane, capitán general que era del primer distrito. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en Sarriá á 21 de diciembre de 1842.—A D. José Ramon Rodil.

En atención á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Juan Zavala, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina doña Isabel II, y en su real nombre, he tenido á bien nombrarle capitán general del cuarto distrito militar.

Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Vinaroz á 23 de diciembre de 1842.—A Don José Ramon Rodil.

Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrar capitán general del primer distrito al mariscal de campo D. Pedro Chacon, que lo era de Valencia.

Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Vinaroz á 23 de diciembre de 1842.—A D. José Ramon Rodil.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba dice en comunicacion de 15 de noviembre próximo pasado, que en todos los puntos de la misma continúan el orden y la tranquilidad pública; y en otra de la propia fecha da cuenta de que habiéndose tenido la noticia de que un bergantin-barca de la república de Haity habia apresado en las aguas de Santo Domingo á una polacra-goleta y á un místico, ambos españoles, procedentes de Santander, se reunieron las autoridades superiores, y acordaron, entre otras medidas, el dar inmediatamente aviso del suceso á la isla de Puerto-Rico, y el que salie-

sen un vapor y otros buques de guerra de la dotacion de aquel apostadero con las instrucciones correspondientes para averiguar la verdad del hecho, hacer cesar tales actos de piratería, y obrar como lo exige el honor nacional en este caso inesperado; á cuyo efecto ha dispuesto tambien el gobierno de S. M. enviar buques desde los puertos de la Peninsula.

Madrid 27 de diciembre.

Dicen dos periódicos de hoy que el señor Fernandez Gamboa, director general de aduanas, ha hecho dimision de su destino y que se le ha admitido. Segun parece, la causa ha sido por no querer circular una orden en su concepto perjudicial al ramo de aduanas.

Una buena noticia corre para los filarmónicos: parece que el famoso tenor Rubini volverá muy pronto á esta corte á instancias del duque de Osuna, que indemnizará en seis mil duros al empresario del Circo por la cesion del teatro para treinta funciones. Parece que tambien se ha contratado una prima donna que cante con Rubini.

Ha fallecido en esta corte á los 65 años de edad el mariscal de campo Don José Agustin de Llanos, ayudante general que fue de la guardia real de caballería, en cuya arma poseia, segun dicen, particulares conocimientos.

(Cast.)

Id. 28.

Ayer recibimos periódicos portugueses que alcanzan hasta el 21. En ellos se lee un real decreto para la reorganizacion de los cuerpos del ejército. Se crea un regimiento de guardia real con el titulo de granaderos de la Reina, y ademas quedan diez y seis batallones de línea y ocho de cazadores, cuyas fuerzas forman el total de 21,333 hombres.

Ayer mañana llegó á esta corte el señor Ametller, diputado á Cortes por la provincia de Gerona.

(Id.)

Valencia 28 de diciembre.

Ayer por la tarde pasó el Regente del reino á visitar las obras del puerto del Grao, segun anunciamos. No dejó de causarle impresion el triste estado en que se hallan, y parece aseguró trataria de remover los obstáculos que se oponen á su prosecucion y conclusion de una obra que elevaria á Valencia á un grado notable de prosperidad mercantil, de que ahora está muy distante, á pesar de ser el *puerto de Madrid* en el Mediterráneo.

Por la noche tuvo lugar el disparo del vistoso castillo de fuegos artificiales, en obsequio del Regente, asistiendo á la funcion numeroso concurso.

Igualmente asistió S. A. al teatro, siendo á la ida y vuelta acompañado con una lucida comitiva y alumbrado por hachas de viento.

Finalmente hoy á las siete y media de la mañana ha emprendido su viage para la corte, al estrépito de la artillería y vuelo general de campanas.

(D. M. de Valencia.)